

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión del presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial, si no fuera porque el Despacho carece de competencia para decidir sobre el particular.

Lo anterior, como quiera que, el poder y el escrito de demanda van dirigidos al Juzgado 29 de Familia de Bogotá, asimismo, teniendo en cuenta la anotación No. 007 del certificado de tradición visible en los folios 10-12.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, se advierte que el presente asunto es de conocimiento del Juzgado que profirió la sentencia de declaración de unión marital de hecho.

Conforme a lo expuesto, se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. NO AVOCAR conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2. REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su competencia. OFÍCIESE como corresponda dejando las constancias del caso.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial de Reparto, para que se hagan las anotaciones del caso. OFÍCIESE.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 34 de 27/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39aa584b8be7e640d87fee126040882b64888ce25a09b9b382eb25fe131d482f**

Documento generado en 24/02/2023 01:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>